

## **Resolución 4232**

BUENOS AIRES, 28 de mayo de 2003

Vista la resolución N° 4206/03 que aprueba las condiciones para el otorgamiento de planes de facilidades de pago, y

### **CONSIDERANDO:**

Que institutos privados de enseñanza solicitan facilidades de pago con relación a deudas cuyo cobro está siendo reclamado por esta Caja por la vía judicial.

Que es conveniente establecer condiciones especiales para acordar planes de pago respecto a las deudas en gestión judicial que tengan sentencia de condena.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la ley 22.804, modificada por la ley 23.646 y su reglamentación,

### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Los planes de facilidades de pago respecto a deudas con sentencia judicial se ajustarán a las condiciones previstas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. La resolución N° 4206/03 será de aplicación en cuanto no sea modificada por el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese y archívese.

## **ANEXO I de la Resolución N° 4232**

### **INSTRUCTIVO**

#### **PLANES PARA DEUDAS CON SENTENCIA JUDICIAL**

#### **CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO**

- a) Previa firma del plan de pago se deberá abonar un anticipo equivalente al 20% de la deuda consolidada.-

#### **CUOTA**

- a) Las cuotas serán mensuales y consecutivas:
  - interés de financiamiento: 50% de la tasa de intereses resarcitorios sobre saldo adeudado.
  - máximo de cuotas: 36 que se podrán extender a 48 cuotas cuando se presenten garantías.

-importe cuota: no inferior a una vez y media el aporte promedio mensual con un mínimo de \$ 500,00.

-vencimiento: día 15 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio de pago.

- b) La cuota no pagada en término devengará intereses resarcitorios conforme a los intereses previsionales que establezca la autoridad de aplicación.
- c) La falta de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas producirá la caducidad automática del convenio.

#### **CONDICIONES GENERALES**

- a) El Convenio deberá ser homologado en sede Judicial.-
- b) Los Estudios Jurídicos serán los responsables del seguimiento del respectivo Plan de Pagos.-
- c) El incumplimiento del Convenio dará lugar a la ejecución inmediata del mismo.-